TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **II-J-21**
Rubro: **VISITAS DOMICILIARIAS, ACTAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE LAS.-**

Las actas de visita domiciliaria que levanten los inspectores de la Secretaría de Industria y Comercio, deben ser firmadas por dos testigos propuestos por el ocupante del lugar visitado, o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia, siendo indispensable que se haga constar en forma expresa en las mismas actas la circunstancia de la ausencia o negativa antes mencionada; ello en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional.

Revisión 581/75/2794/70, resuelta por mayoría de 7 votos a favor y uno más con los puntos resolutivos, en sesión de 10 de noviembre de 1978.
Revisión 712/78/10646/77, resuelta por mayoría de 6 votos a favor y 2 más con los puntos resolutivos, en sesión de 10 de noviembre de 1978.

Revisión 854/78/10683/77, resuelta por unanimidad de 7 votos, en sesión de 28 de marzo de 1979.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año II. No. 7. Agosto 1979. p. 17